REFORMA CONSTITUCIONAL QUE PERMITE A LOS COTIZANTES DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES RETIRAR UN 10% DE SUS FONDOS DE PENSIONES.

1.- IDEA MATRIZ:

Permitir que los cotizantes de las AFP puedan retirar el 10% de sus fondos de pensiones, y que los pensionados por renta vitalicia puedan anticipar hasta el mismo porcentaje de su reserva técnica, la que se imputará a sus futuras rentas.

2.- FUNDAMENTOS:

Luego del rechazo del Sexto Retiro en junio de 2023, la ciudadanía ha continuado solicitando a su clase política otro intento legislativo para lograr un nuevo retiro de una parte de sus fondos de pensiones.

Hoy, este parlamentario presenta un nuevo proyecto que reforma la Constitución Política de la República, permitiendo, a través de una disposición transitoria, que los cotizantes de las AFP puedan retirar un 10% de sus fondos previsionales. Asimismo, esta reforma permite que quienes estén adscritos al sistema de renta vitalicia puedan anticipar hasta igual porcentaje de su reserva técnica, imputando dicho monto a sus futuras rentas. Además, se establece que los fondos retirados o anticipados podrán ser retenidos por los Juzgados de Familia, a petición de parte, a fin de imputarse al pago de pensiones de alimentos adeudadas.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, vengo en presentar a este Congreso Nacional la siguiente:

REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único: Agréguese la siguiente Disposición Transitoria nueva a la Constitución Política de la República, la que llevará el número correlativo que correspondiese:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en numeral 6° del inciso cuarto del artículo 65 de esta Constitución, autorízase a los afiliados del sistema privado de pensiones regido por el Decreto Ley Nº 3.500 de 1980 a realizar voluntariamente el retiro de un diez por ciento de los fondos existentes en su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias. Aquellas personas que se encuentren adscritas al sistema de renta vitalicia podrán anticipar hasta el diez por ciento de su reserva técnica, monto que será imputado a sus futuras rentas. En ambos casos, los fondos retirados podrán ser retenidos por los Juzgados de Familia, a petición de parte, a fin de imputarse al pago de pensiones de alimentos adeudadas".

GASPAR RIVAS SÁNCHEZ

Diputado de la República

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
24-09-2025
20:58

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASPAR RIVAS S.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
24-09-2025
20:58
VIRTUAL